

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD PARA QUE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. ACTÚE COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLA.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante, Sandetel) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme al artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Conforme al Decreto de Constitución de Sandetel (Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones), dicha entidad está participada por las entidades Radio y Televisión de Andalucía e Instituto de Fomento de Andalucía (actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía), ambas Agencias de la Administración de la Junta de Andalucía. Por tanto, Sandetel es una sociedad mercantil cuyo accionariado está suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (51%) y Radio y Televisión de Andalucía (49%). Todas sus actuaciones están dirigidas a satisfacer necesidades surgidas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y se financian única y exclusivamente mediante los encargos que los poderes adjudicadores efectúan.

En virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Sandetel queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería.

El artículo 32 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración, así como de las encomiendas de gestión, que pasan a denominarse encargos a medios propios personificados. Asimismo, la disposición final cuarta de la misma Ley, en su apartado 3, determina la aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al régimen jurídico de los medios propios personificados, por lo que también deberán cumplir los requisitos establecidos en su artículo 86. A efectos de lo previsto en los citados artículos, para que Sandetel pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y pueda recibir encargos de dichos

poderes adjudicadores, resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su Instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente indicado y del artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

#### ACUERDA

Primero. Prestar la conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando se mantengan las condiciones presentes en los citados preceptos.

Segundo. La Junta General de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. deberá proceder a la inclusión de todas aquellas previsiones estatutarias que resulten exigibles para su declaración como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su adopción por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

J

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Javier Carnero Sierra  
CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO